

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2005 00363 00  
Interlocutorio: 377*

Se niega la medida cautelar de embargo y retención solicitada, toda vez que el abogado que formula la petición carece de personería para actuar en este proceso; además, la entidad enunciada por el abogado solicitante difiere de la que integra la ejecución que aquí se adelanta, pues no es Colpensiones parte de este asunto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 51  
Fecha de notificación por estado 02/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5b997e13c74a7a52b26dc58c872ced24f964b9c05c8a7270f0abfe8a6e3462**

Documento generado en 01/04/2024 10:51:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**